Bogotá, D.C., noviembre de 2026

MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 11-11-2026 10:17
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0015739 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 72100 DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
DESTINO 70000 DESPACHO DEL MINISTRO / MARIANA GIRALDO RESTREPO
ASUNTO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN A PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE UN OBS

2026IE0015739

PARA: **JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ**
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA
Secretaria General

DE: **DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y REGULACIÓN**

ASUNTO: Solicitud de autorización para publicación a participación ciudadana de un proyecto normativo por un término inferior a quince (15) días.

Respetado señor Ministro y Secretaria General:

Nos permitimos informar que en el trámite ordinario del proyecto de Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 0412 de 2026", resulta necesario considerar las directrices establecidas en artículo 2.1.2.5.1.4. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 385 de 2026, en el sentido de permitir que la consulta pública de esta resolución, se realice por un término sugerido de ocho (8) días calendario.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 385 de 2026, los proyectos específicos de regulación a cargo de entidades de la rama ejecutiva del orden nacional que no requieran la firma del presidente de la República, deben ser sometidos a consulta pública por un término mínimo de quince (15) días calendario. No obstante, la misma disposición contempla expresamente que, de manera excepcional, la publicación podrá efectuarse por un término inferior, siempre que la entidad que lidera el proyecto justifique la necesidad de reducirlo y que el plazo establecido resulte razonable y ajustado a las necesidades de la regulación.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de adelantar oportunamente el proceso de revisión y ajuste del marco normativo del servicio público de aseo expedido durante el periodo de gobierno anterior, en el marco de las prioridades y orientaciones de la actual administración. En particular, se considera necesario derogar las disposiciones contenidas en la Resolución 0412 de 2026, cuya vigencia inició en julio

del presente año, y adoptar oportunamente las decisiones reglamentarias correspondientes.

En este contexto, teniendo en cuenta que la revisión del marco normativo permitió identificar la omisión de análisis de impacto económico en el proceso de instrumentación normativa de la Resolución 0412 de 2026, resulta necesario adelantar oportunamente el procedimiento para su derogatoria, con el fin de evitar que dichas disposiciones continúen produciendo efectos jurídicos y brindar claridad y certeza a los actores del servicio público de aseo sobre el marco normativo aplicable.

Así mismo, la necesidad de establecer un término reducido de consulta responde a la conveniencia de evitar que se prolongue innecesariamente la transición normativa, teniendo en cuenta que la resolución objeto de derogatoria se encuentra vigente desde el 16 de julio de 2026, por lo que resulta pertinente que la decisión sobre su permanencia en el ordenamiento jurídico se adopte en un plazo razonable y oportuno.

Es importante precisar que la aplicación de esta excepción no pretende desconocer ni limitar el derecho de participación ciudadana, sino armonizar su ejercicio con la necesidad de adoptar oportunamente una decisión regulatoria.

La medida resulta proporcional, en tanto no supone la eliminación de la consulta pública ni de la posibilidad de intervención de la ciudadanía y de los grupos de interés. El proyecto será publicado a través del Sistema Único de Consulta Pública –SUCOP– y se garantizará un término cierto para la presentación de observaciones, así como los mecanismos correspondientes para su recepción, análisis y respuesta. La reducción se limita exclusivamente al término de exposición pública frente al plazo ordinario de quince (15) días calendario y responde a circunstancias objetivas de oportunidad regulatoria.

La razonabilidad de la medida se encuentra igualmente sustentada en que el proyecto sometido a consulta tiene un objeto concreto y delimitado: derogar la Resolución 0412 de 2026. Adicionalmente, está conformado únicamente por tres (3) artículos y no implica la expedición de un nuevo marco reglamentario ni la incorporación de obligaciones adicionales, sino la eliminación de un acto administrativo existente. Estas características permiten considerar que ocho (8) días calendario constituyen un plazo razonable para que los interesados conozcan el proyecto, analicen su alcance y formulen las observaciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, atendiendo la habilitación contenida en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 385 de 2026, se considera jurídica y técnicamente justificado establecer un término excepcional de ocho (8) días calendario para la participación ciudadana sobre el proyecto de Resolución.

Este término, si bien es inferior al plazo ordinario, resulta razonable y proporcional frente a las circunstancias expuestas, permite garantizar un espacio efectivo de participación ciudadana y responde a la necesidad de adoptar oportunamente la decisión regulatoria.

Atentamente,

CAMILO MARTINEZ PUENTES
Director de Política y Regulación

Elaboró:
Susana López Gómez
Contratista DPR.

Revisó:
Carlos Eduardo Pinto
Asesor